



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: 20145751

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS PLACA TLY-998                  |
| IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.075.660.180                                                      |
| PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ANDRES RODRIGO CASTILLO PACHON                                     |
| CEDULA DE CIUDADANÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1.075.660.180                                                      |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CALLE 129 CON CARRERA 102 (FRENTE)                                 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CALLE 30 A N° 6 – 75 PISO 1                                        |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                    |
| LÍNEA DE INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS                                          |
| HOSPITAL DE ORIGEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HOSPITAL FONTIBON E.S.E.                                           |
| <p><b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA )</b><br/>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p> |                                                                    |
| Fecha Fijación:<br>13 DE ENERO DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre apoyo: <u>CESAR CIFUENTES.</u> Firma <u>Cesar Cifuentes</u> |
| Fecha Desfijación:<br>23 DE ENERO DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre apoyo: <u>CESAR CIFUENTES.</u> Firma <u>Cesar Cifuentes</u> |

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 05-01-2016 07:22:16

Al Contestar Cite Este No.:2016EE931 O 1 Fol:4 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/ZULUAGA

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ANDRES RODRIGO CASTILLO

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EXP 20145751

012101

Señor

ANDRES RODRIGO CASTILLO PACHON

Propietario y/o Representante Legal

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS TLY-998

Calle 30 A No. 6-75, Piso 1

Bogotá D.C.

### CORREO CERTIFICADO

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011)

Proceso administrativo higiénico sanitario No. **20145751**

La Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del Señor ANDRES RODRIGO CASTILLO PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.660.180, en calidad de propietario del VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS de Placas TLY 998, sitio de inspección 129 B con Carrera 102 (Frente), y dirección de notificación judicial Calle 30 A No. 6-75, Piso 1. La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 21 de Julio de 2015 de la cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus descargos si lo considera procedente, directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR  
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno.

Revisó: Geovanna Astrid Hernández Aldana.

Elaboró: Hernando Reyes Umaña.

Apoyo: Cristina Escobar Rincón

Anexo: (4 folios)



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA  
AUTO DE PLIEGO DE CARGOS

Bogotá, D. C. 21 de Julio de 2015

Ref. Expediente 20145751

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS TLY 998.

La Secretaría Distrital de Salud considera procedente iniciar proceso de investigación administrativa en contra del señor ANDRES RODRIGO CASTILLO PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.660.180, en calidad de propietario del VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS de Placas TLY 998, sitio de inspección Calle 129 B con Carrera 102 (Frente), y dirección de notificación judicial Calle 30 A No. 6-75, Piso 1, con fundamento en los hechos, considerandos y fundamentos legales que se describen mas adelante.

La competencia de esta Secretaría Distrital de Salud- Subdirección de Vigilancia en Salud Pública como organismo investigador en materia higiénico sanitaria está dada por las Leyes 09 de 1979, Ley 10 de 1990 artículos 10, 11 y 12 literales q y r, 100 de 1993, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45 Ley 1122 de 2007 artículo 34 y Decreto 3075 de 1997 artículo 67 y siguientes, Decreto 677 de 1995 del Ministro de Salud, Acuerdo 17 de 1997 artículo 31 y demás normas concordantes y los Decretos Distritales 507 de 2013 y 483 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá y demás normas concordantes.

El sistema de inspección, vigilancia y control (IVC), es el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a funcionar articuladamente en búsqueda de la racionalización y unificación de procesos e instrumentos de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades, busca potencializar el desarrollo de las investigaciones administrativas tendientes a establecer las presuntas irregularidades, incumplimientos o violaciones de las normas a las cuales están obligados a observar todos las personas que ejerzan una determinada actividad.

HECHOS, CONSIDERANDOS Y FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante oficio radicado: 2014ER72913 del 01 de Septiembre de 2014 (folio 1), suscrito por la Gerente del Hospital Fontibón E. S. E., remite acta de inspección vigilancia y control higienico sanitario a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos No. 484482 de fecha 14/08/2014 con concepto no cumple, (folios 2 a 3), acta de medida sanitaria de seguridad decomiso No. 47005 de fecha 14/08/2014 (folio 4 y 5), por hallarse la temperatura interna del producto 12.7° C, perdida de la cadena de frío dentro del vehículo, acta de donación de

productos No. 84670 de fecha 14/08/2014 (folio 6).

| cargo | Hechos verificados en acta No. 484482 de fecha 14/08/2014.                                                                                                     | Conductas                                                                                                                | Disposición presuntamente violada                                                                                                                                      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Posee los equipos y elementos necesarios para transportar alimentos de acuerdo a los requerimientos de conservación (refrigeración, congelación y/o ambiente). | No cumple. Pérdida cadena de frío, temperatura interna del alimento 12.7° C.                                             | Decreto 3075 de 1997 Art. 33 literales b y c, Art. 34 parágrafo 1 y 2.                                                                                                 |
| 2     | Los materiales y materias primas son transportados con sustancias peligrosas u otras que por su naturaleza represente riesgo de contaminación a estos.         | No cumple.                                                                                                               | Decreto 3075 de 1997 Art. 33 literal g.                                                                                                                                |
| 3     | El personal manipulador de alimentos tiene certificado medico y controles médicos periódicos.                                                                  | No cumple.                                                                                                               | Ley 9 de 1.979 Art. 276.<br><br>Decreto 3075 de 1997 Art. 13 literal a.                                                                                                |
| 4     | Acta de medida sanitaria de seguridad decomiso No. 47005 de fecha 14/08/2014 (folio 4 y 5).                                                                    | Tenencia de productos con la temperatura interna del producto 12.7° C, perdida de la cadena de frío dentro del vehículo. | Ley 9 de 1979 articulo 304 y 305.<br><br>Decreto 3075 de 1997 artículo 2, 3, 22, 33 literales b y c, 34 parágrafos 1 y 2, 40.<br><br>Decreto 616 de 2006, articulo 58. |

Se procede a realizar la correspondiente formulación de pliego de cargos, por considerar que hubo presunta violación a lo consagrado en las siguientes disposiciones legales:

### **LEY 9 DE 1979**

Artículo 276. Los patronos y los trabajadores de los establecimientos a que se refiere este Título, cumplirán con las normas sobre Salud Ocupacional establecidas en el Título III de la presente Ley y sus reglamentaciones, además, el Ministerio de Salud podrá exigir que el personal se someta a exámenes médicos cuando lo estime necesario.

Artículo 304. No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alteradas, adulteradas, falsificadas, contaminadas, o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.

Artículo 305. Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberán proceder al decomiso y destino final de estos productos.

### **DECRETO 3075 DE 1997**

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:

Alimento perecedero: El alimento, que en razón de su composición, características físicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.

Alimento alterado: Alimento que sufre modificación o degradación, parcial o total, de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos.

ARTICULO 3. ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Para efectos del presente decreto se consideran alimentos de mayor riesgo en salud pública los siguientes:

- Leche y derivados lácteos.

ARTÍCULO 13. *Estado de Salud.*

a. El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de



provocar contaminación de los alimentos que se manipulan. La dirección de la empresa tomará las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año;

**ARTICULO 22. CONTROL DE LA CALIDAD.** Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos deben estar sujetas a los controles de calidad apropiados. Los procedimientos de control deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no represente riesgo para la salud. Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades de la empresa y deberán rechazar todo alimento que no sea apto para el consumo humano.

**ARTICULO 33. TRANSPORTE.** El transporte de alimentos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

b. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.

c. Los vehículos que posean sistema de refrigeración o congelación, deben ser sometidos a revisión periódica, con el fin de que su funcionamiento garantice las temperaturas requeridas para la buena conservación de los alimentos y contarán con indicadores y sistemas de registro de estas temperaturas.

g. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos y materia primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza represente riesgo de contaminación del alimento o la materia prima;

**ARTÍCULO 34º.- Distribución y Comercialización.** Durante las actividades de distribución y comercialización de alimentos y materias primas deberá garantizarse el mantenimiento de las condiciones sanitarias de estos. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la distribución o comercialización de alimentos y materiales primas será responsable solidario con los fabricantes en el mantenimiento de las condiciones sanitarias de los mismos.

**Parágrafo 1º.-** Los alimentos que requieran refrigeración durante su distribución, deberán mantenerse a temperaturas que aseguren su adecuada conservación hasta el destino final.

**Parágrafo 2º.-** Cuando se trate de alimentos que requieren congelaciones estas deben conservarse a temperaturas tales que eviten su descongelación.



ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD. El propietario, la administración del establecimiento y el personal que labore como manipulador de alimentos, serán responsables de la higiene y la protección de los alimentos preparados y expendidos al consumidor; y estarán obligados a cumplir y hacer cumplir las prácticas higiénicas y medidas de protección establecidas en el capítulo III del presente decreto.

## DECRETO 616 DE 2006

ARTÍCULO 58.- REQUISITOS GENERALES DE TRANSPORTE DE LECHE PASTEURIZADA Y ULTRAPASTEURIZADA. Durante el transporte de leche pasteurizada y ultrapasteurizada, los vehículos deben contar con furgones isotérmicos, que garanticen la temperatura de refrigeración ( $4^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ ).

Finalmente el Despacho le informa al investigado, que el presente acto administrativo da inicio a la actuación administrativa, por medio de la cual la Secretaria Distrital de Salud, le concreta los hechos transgresores de la normas sanitarias vigentes, indicándole las disposiciones presuntamente infringidas y las sanciones a que hay lugar en caso de encontrarla responsable, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979 en su artículo 577 se establecen la siguientes sanciones:

*“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- a) Amonestación;*
- b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c) Decomiso de productos;*
- d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.*

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos en contra del señor ANDRES RODRIGO CASTILLO PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.660.180, en calidad de propietario del VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS de Placas TLY 998, sitio de inspección 129 B con Carrera 102 (Frente), y dirección de notificación judicial Calle 30 A No. 6-75, Piso 1, por la presunta violación a lo consagrado en las normas antes enunciadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste auto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese del presente pliego de cargos a la propietaria y/o representante legal del establecimiento acusado, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y según lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso, alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.C.A.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

*Luz Adriana Zuluaga S.*

**LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR**

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno  
Revisó: Geovanna Astrid Hernández Aldana  
Elaboró: Hernando Reyes Umaña  
Apoyo: Cristina Escobar Rincón  
17/07/2015

